



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 28 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 14:22:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 000708-2025-PER-AD, con el Informe N° 000026-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 27 de enero de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Resolución Administrativa N° 001315-2024-P-CSJSU-PJ de fecha 31 de diciembre de 2024, se resuelve: "(...) **Artículo Primero.- RENOVAR** vía **regularización** la contratación de la servidora judicial abogada Cinthya Mercedes Sócola Ramos, en el cargo de Técnico Judicial, plaza signada con N° 087859 del Módulo Corporativo Laboral de Talara, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de Suplencia, **a partir del 21 de diciembre del 2024 al 19 de enero del 2025**, en mérito a la licencia por enfermedad del servidor judicial titular Orlando Rivas Hurtado. (...)".

Segundo.- Con Resolución Administrativa N° 00021-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 22 de enero de 2025, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de licencia por enfermedad efectuada por el servidor judicial **ORLANDO RIVAS HURTADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia por enfermedad al servidor judicial **ORLANDO RIVAS HURTADO**, por **TREINTA (30) días, 20 ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2025**; sin perjuicio del control posterior de la documentación presentada. (...)".

Tercero.- Que, con Informe de vistos, el despacho de la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte, hace de conocimiento lo siguiente:

1. (...)
2. De la revisión del contrato de la servidora contratada bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, que forman parte de la Resolución Administrativa N° 001315-2024-P-CSJSU-PJ se advierte que vencen el 19.01.2025.
3. En relación del Informe de Desempeño de la servidora judicial, se informa que este Despacho durante el mes de diciembre del presente no ha recibido quejas, informes negativos u observaciones sobre el desempeño de las funciones de la referida servidora judicial; y, ante la ampliación de licencia por salud del servidor judicial Orlando Rivas Hurtado por treinta (30) días, a partir del 20 de enero del 2025 al 18 de febrero de 2025, se solicita la renovación de contratación.
4. En tal sentido, para seguir con el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se solicita la renovación de contrato bajo el D.L. N° 728 en la modalidad de suplencia a la servidora judicial Cinthya Mercedes Sócola Ramos, por el periodo del 20 de enero al 18 de febrero del 2025. (...)".

Por lo que mediante el Informe de vistos se indica que, cumpliendo los requisitos establecidos y con disponibilidad inmediata, se sugiere:

- (...)
- **Renovar** bajo el D. Leg. N° 728 en la modalidad de suplencia a la abogada Cinthya Mercedes Sócola Ramos, en la plaza de Técnico Judicial signada con N° 087859 del Módulo Corporativo Laboral de Talara, a partir del 20 de



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 10:50:00 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

enero al 18 de febrero del 2025, en mérito a la licencia por enfermedad del servidor judicial Orlando Rivas Hurtado. (...)."

Cuarto.- En relación a la **SUPLENCIA**, el artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieren las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Que, la norma antes mencionada dispone en su artículo 61°: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad de contrato se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo."

Quinto.- En tal sentido, en relación a la renovación de la **contratación** de la señorita Cinthya Mercedes Sócola Ramos, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de vistos, se aprecia que cumple con los requisitos para continuar desempeñando el cargo de Técnico Judicial¹, signada con N° 087859 del Módulo Corporativo Laboral de Talara, debiéndose emitir el acto de administración que autorice vía regularización, la renovación de su contratación, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, **a partir del 20 de enero al 18 de febrero del 2025**, mérito a la licencia por enfermedad del servidor judicial titular Orlando Rivas Hurtado.

Sexto.- El Presidente de Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial, quien dirige la política del Poder Judicial dentro de su ámbito, por consiguiente puede por consiguiente puede designar, remover, ratificar, rotar, encargar y **contratar** al personal idóneo respectivo, por tanto, procede emitir el acto de administración correspondiente.

Séptimo.- Se deja constancia que la contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, ha establecida por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, con Oficio Circular N° 031-2019-GRHYB-GG-PJ; Oficio N° 001157-2020-GRHB-GG-PJ de fecha 24 de mayo de 2020, Oficio Circular N° 000034-2023-GRHB-GG-PJ; y Oficio Circular N° 000092-2024-GRH-GG-PJ de fecha 23 de diciembre del 2024.

En tal sentido, conforme al Informe N° 000026-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 27 de enero de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de

¹ Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial – Versión N° 002: R.A. N° 000488-2023-CE-PJ de fecha 20 de noviembre de 2023: Clasificación.- SERVIDOR/A PÚBLICO/A - APOYC (SP-AP), Régimen Laboral D. Leg. 728, Cargo Estructural: TÉCNICO JUDICIAL.- Perfil: REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL: FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel Educativo: - Universitario incompleto; b) Grado / Situación académica: - Estudios Universitarios en Derecho (8vo Ciclo); EXPERIENCIA: a) Experiencia general: - No aplica; b) Experiencia específica: - Experiencia de un (01) año en labores similares, de preferencia. REQUISITOS ADICIONALES: a) Conocimiento y manejo de ofimática.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Sullana; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR vía regularización, la contratación de la servidora judicial abogada Cinthya Mercedes Sócola Ramos, en la plaza de Técnico Judicial, signada con N° 087859 del Módulo Corporativo Laboral de Talara, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, **a partir del 20 de enero al 18 de febrero del 2025**, mérito a la licencia por enfermedad del servidor judicial titular Orlando Rivas Hurtado.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, realice las coordinaciones necesarias con la Oficina de Personal, para que proceda a elaborar el contrato, así como para que realice los trámites correspondientes dentro del plazo de ley, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal por el Sistema de Gestión Documental; para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOYA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/esd



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 10:50:00 -05:00

